



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 21 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 166330-2017**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola proveniente del Manantial Quiampuqui, y, Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, en tal consideración el artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinara el uso del agua, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;



Que, el numeral 79.2, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, con el expediente del visto el administrado Bartolome Capcha Monago, solicita la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola proveniente del Manantial Quiampuqui, y Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, para desarrollar el proyecto *"Sistema de la instalación de la piscigranjas pozas para crianza de trucha en lugar Jatumpampa, del centro poblado de Pariamarca, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco - Pasco"*;

Que, asimismo con la Notificación N° 283-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, recepcionada el 12 de enero de 2018, se comunica al peticionante respecto a la documentación presentada se debe adecuar conforme a los Anexos Nros. 07 y 23 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, a través del Informe Técnico N° 018-2018-ANA-AAA.H-AT/CLMG, de fecha 19 de febrero de 2018, el Área Técnica concluye que el solicitante no ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante Notificación N° 283-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido, que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 150-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 20 de marzo de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opina que se declare de oficio el abandono del procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola proveniente del Manantial Quiampuqui, y de autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, iniciado por el administrado Bartolome Capcha Monago, poniendo fin al presente trámite, en virtud del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, puesto que hasta la fecha no se ha cumplido con subsanar las observaciones señaladas en la Notificación N° 283-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, recomendando que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, realice de oficio una verificación técnica de campo con la finalidad de constatar si se viene realizando el uso del recurso hídrico proveniente del Manantial Quiampuqui, en el centro poblado de Pariamarca, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, departamento de Pasco, y de ser el caso iniciar procedimiento administrativo sancionador por infracción en materia de recursos hídricos, debiéndose poner de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Regional de Producción de Pasco;

De conformidad con el Informe Técnico N° 018-2018-ANA-AAA.H-AT/CLMG e Informe Legal N° 150-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud a lo dispuesto artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de oficio el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola proveniente del Manantial Quiampuqui, y de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, para desarrollar el proyecto "*Sistema de la instalación de la piscigranjas pozas para crianza de trucha en lugar Jatumpampa, del centro poblado de Pariamarca, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco - Pasco*", iniciado por el administrado Bartolome Capcha Monago, en virtud del artículo 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por no haber cumplido con presentar hasta la fecha la documentación requerida en la Notificación N° 283-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, recepcionada el 12 de enero de 2018, y conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, realice de oficio una verificación técnica de campo con la finalidad de constatar si se viene realizando el uso del recurso hídrico proveniente del Manantial Quiampuqui, en el centro poblado de Pariamarca, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, departamento de Pasco, y de ser el caso iniciar procedimiento administrativo sancionador por infracción en materia de recursos hídricos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA "NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR TRANSGRESIÓN A LA LEGISLACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS".

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado Bartolome Capcha Monago, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de Producción de Pasco y Administración Local de Agua Alto Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga